valioso informe que han presentado, que puede servir provechosamente de punto de partida para la acción futura ;

2. *Toma nota* de las recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar los países en vías de desarrollo y las organizaciones internacionales [26] ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales y al Comité de Desarrollo Industrial para que formulen las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes ;

4. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General ;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el informe a los gobiernos para que formulen observaciones y recomendaciones, que estudie las observaciones y recomendaciones pedidas que antes se mencionan y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social ;

6. *Se propone* presentar un nuevo informe a la Asamblea General cuando el Consejo Económico y Social haya recibido y estudiado el informe del Secretario General ;

7. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en vías de desarrollo la conveniencia de tomar en consideración la importancia fundamental de dicha preparación al elaborar las solicitudes de asistencia que dirijan a las Naciones Unidas, al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros gobiernos ;

8. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten toda la atención que merecen a las solicitudes de asistencia de los países en vías de desarrollo para intensificar la preparación de personal técnico de las categorías intermedia y superior ;

9. *Sugiere* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas la importancia de coordinar la proyección de las necesidades de personal técnico con los planes nacionales de desarrollo y con los recursos físicos potenciales de los países para que se puedan llevar a la práctica estos planes y se puedan utilizar eficazmente estos recursos para el desarrollo económico y social.

1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

1013 (XXXVII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1713 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961,

Reafirmando que la posibilidad de adquirir conocimientos y experiencia en materia de ciencia aplicada y tecnología es esencial para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y para aumentar la productividad total de sus economías,

Reafirmando además que el intercambio más amplio posible de conocimientos y experiencia en la esfera de la ciencia aplicada y la tecnología facilitaría el desenvolvimiento continuo de la industrialización y de las relaciones económicas internacionales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados [27],

Tomando nota de la recomendación contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a la transferencia de conocimientos tecnológicos [28],

1. *Pide* al Secretario General que estudie las posibilidades de adaptar la legislación relativa a la transferencia de la tecnología industrial a los países en desarrollo, en general y en colaboración con los órganos internacionales competentes, entre ellos los de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, y que organice servicios suplementarios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia a los países en desarrollo ;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere oportunas, entre ellas las disposiciones necesarias para el intercambio recíproco de información y documentación, y para facilitar la representación recíproca en las reuniones, entre los organismos internacionales competentes a que se hace referencia en el párrafo 1 de la parte dispositiva, y que presente informe sobre las mismas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones para la adopción de las medidas apropiadas, teniendo en cuenta la recomendación sobre este asunto contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

1334.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1964.

1033 (XXXVII). Desarrollo de los recursos naturales

A

DESALINIZACIÓN DE AGUA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe sobre la desalinización del agua [29],

[26] *Ibid.*, tema 12 del programa, documento E/3901, párrs. 101 a 103.

[27] *Ibid.*, *Anexos*, tema 13 del programa (E/3861).

[28] E/CONF.46/139.

[29] *Desalinización del agua en los países en desarrollo*, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.5.